

Designan Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0004-2024-ANA

San Isidro, 5 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0003-2024-ANA-J, emitido por la Jefatura; el Informe N° 0008-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0004-2024-ANA-OA, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 0007-2024-ANA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Memorando del Visto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe si el señor Martín Rafael Mc Cubbin Moscol tiene impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer algún cargo de confianza y si cumple con el perfil exigido para ser designado en el cargo de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que el profesional propuesto, señor Martín Rafael Mc Cubbin Moscol, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en ejercicio de las facultades previstas por el literal k del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, al señor Martín Rafael Mc Cubbin Moscol, en el cargo de confianza de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua, quien ejercerá el cargo a partir del 08 de enero de 2024.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Martín Rafael Mc Cubbin Moscol, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2250803-1

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala - Omas - Cañete - Topará y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0006-2024-ANA

San Isidro, 5 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0034-2023-ST-CRHCI-MOCT de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, el Informe Técnico N° 0076-2023-ANA-DPDRH/WAPD y Memorando N° 2648-2023-ANA-DPDRH de fechas 19 de diciembre de 2023, emitidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 0008-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MIDAGRI de fecha 30 de septiembre de 2021 se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación de aprovechamiento de los recursos hídricos en su ámbito;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo dispone el inicio de la etapa de implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, para que este proceda a la elaboración de los instrumentos denominados: a) Reglamento Interno; b) Plan de Implementación y funcionamiento de la Secretaría Técnica; c) Lineamientos para emitir la opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; d) Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los integrantes del Consejo; e) Criterios para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo; y, f) Plan de monitoreo y seguimiento para el desempeño sostenible del Consejo;



Que, el artículo 6 de la referida norma establece que la Autoridad Nacional del Agua emite la Resolución Jefatural que aprueba el reglamento interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, a partir de cuya fecha ejerce en su ámbito, las funciones señaladas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias; y del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo dispone que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará tiene un plazo de dieciocho (18) meses para la elaboración de los instrumentos previstos en el artículo 5 del Decreto Supremo en mención, contados desde la fecha de la emisión de la resolución jefatural que aprueba la acreditación de los representantes de las entidades integrantes del referido Consejo;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0113-2022-ANA de fecha 18 de abril de 2022, resolvió acreditar a los representantes de los miembros que conforman el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas-Cañete-Topará.

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas-Cañete-Topará remite la propuesta de instrumentos de gestión descritas en el artículo 5 del referido Decreto Supremo, solicitando la aprobación del Reglamento Interno respectivo para el funcionamiento del mencionado Consejo;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a través de los documentos emitidos de Vistos, concluye que los instrumentos de gestión revisados han sido mejorados en su contenido, las que comprende: i) Reglamento Interno; ii) Plan de Implementación y funcionamiento de la Secretaría Técnica; iii) Lineamientos para emitir la opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; iv) Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los integrantes del Consejo; v) Criterios para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo; y, vi) Plan de monitoreo y seguimiento para el desempeño sostenible del Consejo, los que han sido validados y visados por los miembros del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, y recomienda que emita la Resolución Jefatural de aprobación del Reglamento Interno, asimismo, se declare concluida la etapa de implementación y se disponga el inicio de la etapa de funcionamiento, del mencionado Consejo; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo que así lo disponga;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala – Omas – Cañete – Topará, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Inicio de etapa de funcionamiento

Declarar concluida la etapa de implementación y disponer el inicio de la etapa de funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional

Mala – Omas – Cañete – Topará, para que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 020-2021-MIDAGRI, ejerza las funciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, y del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento Interno aprobado mediante el artículo precedente en el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2250806-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Delegan facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Servicio Civil durante el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000004-2024-SERVIR-PE

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 000134-2023-SERVIR-PE de Presidencia Ejecutiva, los Memorandos N° 000758-2023-SERVIR-GDGP y N° 000001-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; los Informes Técnicos N° 000064-2023-SERVIR-GG-OPP y N° 000002-2024-SERVIR-GG-OPP e Informe N° 000364-2023-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000002-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, precisando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el numeral 84.1 del artículo 84 del TUO de la LPAG, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;